	<h1>CONTRATO</h1>	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO NO.	232 DEL 04 DE MAYO DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3. NIT: 900.146.438-4
CONTRATISTA:	PRODONTO U S.A.S. NIT. 900693925-5 REP. LEGAL: NELSY AMPARO MARTELO CORDOBA C.C. 66.846.707 EXPEDIDA EN CALI DIRECCIÓN: CARRERA 62 #3-57 CALI VALLE TELÉFONO 1: 3017304977 TELÉFONO 2: 3005595135 CORREO: PRODONTOU@HOTMAIL.COM
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ORAL A CARGO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE PUERTO TEJADA VILLA RICA Y PADILLA CAUCA.
VIGENCIA	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, Y HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.
VALOR CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39.539.000.00)
IMPUTACION PRESUPUESTAL	CDP: 2026-300 FECHA: 02 DE MARZO DE 2026 RUBRO: 2.4.5.01.03.06 MATERIAL PARA ODONTOLOGÍA VALOR: \$39.539.000.00
SUPERVISOR:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – ALMACENISTA GRADO 2 CÓDIGO 407
LUGAR DE EJECUCIÓN	LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E., CON ENTREGA PRINCIPAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE PUERTO TEJADA.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ADELA MESÚ PONTÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.448.285 de Jamundí (Valle), quien actúa en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – E.S.E.**, entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento del Cauca, debidamente nombrada mediante Decreto No. 0254-04 del 1 de abril de 2024 y posesionada según Acta No. 041 del 1 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **NELSY AMPARO MARTELO CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.846.707 expedida en Cali Valle, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **PRODONTO U S.A.S.**, identificada con NIT. 900693925-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se registrá por las siguientes,

	<h1>CONTRATO</h1>	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

CONSIDERACIONES:

1. Que, el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención en salud constituye un servicio público a cargo del Estado, organizado bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, correspondiendo a las entidades públicas garantizar su prestación continua, oportuna y con calidad.
2. Que, los artículos 209 y 267 de la Constitución Política disponen que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que la gestión fiscal debe orientarse a la adecuada administración y protección de los recursos públicos.
3. Que, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometidas en materia contractual a las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.
4. Que, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, imponiendo al Estado y a las entidades prestadoras de servicios de salud la obligación de garantizar el acceso efectivo, continuo, seguro y de calidad a los servicios requeridos por la población.
5. Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales con régimen especial de contratación deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.
6. Que, mediante Acuerdo No. 07 del 30 de octubre de 2024, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. adoptó el Estatuto Interno de Contratación, instrumento que regula los procedimientos contractuales de la entidad conforme a su régimen especial.
7. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E., la entidad podrá acudir a la modalidad de contratación directa para la adquisición de bienes e insumos necesarios para garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios de salud.
8. Que, de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto Interno de Contratación, el presente proceso contractual corresponde a una contratación de mínima cuantía, por no superar los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de su trámite bajo la modalidad de contratación directa en razón de la naturaleza del objeto contractual.

	<h1>CONTRATO</h1>	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

9. Que, la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. requiere adelantar el suministro de material e insumos odontológicos destinados a garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud oral en las unidades de atención de Puerto Tejada, Villa Rica y Padilla, Cauca, en cumplimiento de sus funciones misionales y de atención integral en salud.
10. Que, los materiales e insumos odontológicos constituyen elementos indispensables para la ejecución de procedimientos asistenciales, actividades preventivas, diagnósticas y terapéuticas propias del servicio de salud oral, razón por la cual su disponibilidad resulta necesaria para asegurar la continuidad, oportunidad y calidad en la atención de los usuarios.
11. Que, la ausencia o insuficiencia de los insumos requeridos podría generar afectaciones en la prestación del servicio de salud oral, ocasionando interrupciones en la atención, riesgos para la salud de los usuarios y limitaciones en el cumplimiento de las obligaciones institucionales de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E.
12. Que, el presente proceso contractual fue precedido de los correspondientes estudios y documentos previos de carácter técnico, jurídico, financiero y de conveniencia, mediante los cuales se identificó la necesidad institucional, se definieron las especificaciones técnicas de los insumos requeridos, se efectuó el análisis del sector y se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal.
13. Que, para amparar el presente compromiso contractual, la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-300 de fecha 02 de marzo de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.01.03.06 denominado “Material para odontología”, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39.539.000).
14. Que, los insumos objeto del presente contrato deberán cumplir con las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad exigidas por la normatividad vigente, incluyendo los respectivos registros sanitarios expedidos por el INVIMA cuando a ello hubiere lugar, así como las condiciones adecuadas de almacenamiento, transporte, empaque y fechas de vencimiento aptas para su utilización en servicios de salud.
15. Que, la sociedad **PRODONTO U S.A.S.**, identificada con NIT No. 900693925-5, representada legalmente por la señora **NELSY AMPARO MARTELO CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.846.707 expedida en Cali, presentó propuesta ajustada a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, la cual resultó favorable en términos de calidad, idoneidad y precio, conforme a la evaluación efectuada por el área competente.
16. Que, la selección del contratista se realizó garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E.
17. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el Contrato No. 232 del 04 de mayo de 2026, el cual se registrá por las cláusulas pactadas, el Estatuto Interno de

	<h1>CONTRATO</h1>	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

Contratación de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E., las normas del derecho privado aplicables y las demás disposiciones legales concordantes.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ORAL A CARGO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE PUERTO TEJADA VILLA RICA Y PADILLA CAUCA.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. a:

1. Suministrar y entregar a la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E., dentro del plazo de ejecución contractual, los materiales e insumos odontológicos objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y los documentos que hacen parte integral del presente contrato.

ÍTE M	CÓ DIG O	DESCRIPCIÓN	CANTID AD	VR. UNITARIO	VR. BRUTO	IMPT O. CARG O	VR. TOTAL
1	7219	ACEITE QUIRUSPRAY X 200ML	1.00	28,571.43	28,571.00	19 %	34,000.00
2	4958	ADHESIVO AMBAR FCO X 6ML MORADO FGM	1.00	105,200.00	105,200.00	0 %	105,200.00
3	6373	AGUA OXIGENADA X 120 ML	1.00	6,000.00	6,000.00	0 %	6,000.00
4	8206	AGUJAS CORTAS BIOCLEAR CAJA X 100 30G (03) X 25MM	1.00	31,092.44	31,092.00	19 %	37,000.00
5	8207	AGUJAS LARGAS BIOCLEAR CAJA X 100 27G (04) X 38MM	1.00	31,092.44	31,092.00	19 %	37,000.00
6	5327	AGUJA PARA ENDODONCIA CJX100UND	1.00	113,445.00	113,445.00	19 %	135,000.00
7	6880	ALCOHOL INDUSTRIAL AL 96% LITRO X 1000ML	1.00	10,084.00	10,084.00	19 %	12,000.00
8	7378	ALGODON IMPORTADO PAQUETE	1.00	30,500.00	30,500.00	0 %	30,500.00
9	303	ALVOFAR PLUS X 10G	1.00	70,000.00	70,000.00	0 %	70,000.00
10	18	ANESTESIA EN ATOMIZADOR ROXICAINA TOPICA SPRAY	1.00	119,000.00	119,000.00	0 %	119,000.00
11	1966	ANESTESIA ODONTOCAINA 3% X CAJA	1.00	99,000.00	99,000.00	0 %	99,000.00
12	2538	ANESTESIA NEWCAINA 2% X CAJA	1.00	77,000.00	77,000.00	0 %	77,000.00
13	2784	ANESTESIA ARTHEEK ARTICAINA 4% CAJA X 50	1.00	111,100.00	111,100.00	0 %	111,100.00
14	8209	APLICADORES PARA ADHESIVO BIOCLEAR X 100 FINO VERDE	1.00	8,823.53	8,824.00	19 %	10,500.00
15	2482	ARCO DE YOUNG METALICO ADULTO ECONOMICO	1.00	11,764.71	11,765.00	19 %	14,000.00
16	5454	BABEROS PLASTICOS DE COLORES NACIONAL	1.00	6,302.52	6,303.00	19 %	7,500.00
17	7471	BANDA PORTA MATRIZ 1/4 FEN	1.00	10,084.03	10,084.00	19 %	12,000.00
18	7381	BANDA PORTA MATRIZ 3/16 FEN	1.00	10,084.03	10,084.00	19 %	12,000.00



CONTRATO

Código	PE-J-FR10
Versión	01
Fecha de Actualización	25.03.2025

19	4557	DURAPHAT BARNIZ X 10 ML DESINFECTANTE D/ SUPERFICIES GALON ORGANICA	1.00	120,168.07	120,168.00	19 %	143,000.00
20	8072		1.00	71,500.00	71,500.00	0 %	71,500.00
21	8238	BOLSA ESTERILIZAR BASICO CAJA BIOCLEAN X 200UND 90MMX260MM(3.5X10)	1.00	25,630.25	25,630.00	19 %	30,500.00
22	8240	BOLSA ESTERILIZAR MEDIANA CAJA BIOCLEAN X 200UND 135MMX280MM(5.3X11)	1.00	39,285.71	39,286.00	19 %	46,750.00
23	8237	BOLSA ESTERILIZAR MINI CAJA BIOCLEAN X 200UND 60MMX130MM(2.4X5)	1.00	15,252.10	15,252.00	19 %	18,150.00
24	3430	CEPILLO DE CERDAS DE ALAMBRE PARA INSTRUMENTAL	1.00	8,403.36	8,403.00	19 %	10,000.00
25	5703	CEPILLOS PARA PROFILAXIS X 144	1.00	49,579.83	49,580.00	19 %	59,000.00
26	663	CINTA AUTOCLAVE CONTROL ESTERILIZACION A VAPOR	1.00	20,500.00	20,500.00	0 %	20,500.00
27	6399	COLTOSOL OBTUR MAQUIRA	1.00	35,200.00	35,200.00	0 %	35,200.00
28	4778	CONOS D/GUTAPERCHA GAPADENT # 15-40	1.00	26,000.00	26,000.00	0 %	26,000.00
29	4952	CONOS D/GUTAPERCHA GAPADENT # 20	1.00	26,000.00	26,000.00	0 %	26,000.00
30	5339	CONOS D/GUTAPERCHA GAPADENT # 45-80	1.00	26,000.00	26,000.00	0 %	26,000.00
31	4704	COPA DE CAUCHO MANGO METALICO NATURAL CJX	1.00	62,857.14	62,857.00	19 %	74,800.00
32	3011	PAPEL CRISTAFLEX X 300MTS	1.00	23,109.24	23,109.00	19 %	27,500.00
33	6378	CUÑAS DE MADERA X 50UNDS	1.00	29,500.00	29,500.00	0 %	29,500.00
34	7821	CURETA DE GRACEY 1/2 ELITE AMERICAN DENT	1.00	83,193.28	83,193.00	19 %	99,000.00
35	7314	CURETA DE GRACEY 3/4 ELITE AMERICAN DENT	1.00	83,193.28	83,193.00	19 %	99,000.00
36	7187	CURETA DE GRACEY 5/6 ELITE AMERICAN DENT	1.00	83,193.28	83,193.00	19 %	99,000.00
37	7188	CURETA DE GRACEY 7/8 ELITE AMERICAN DENT	1.00	83,193.28	83,193.00	19 %	99,000.00
38	7189	CURETA DE GRACEY 9/10 ELITE AMERICAN DENT	1.00	83,193.28	83,193.00	19 %	99,000.00
39	7185	CURETA DE GRACEY 11/12 ELITE AMERICAN DENT	1.00	83,193.28	83,193.00	19 %	99,000.00
40	7314	CURETA DE GRACEY 3/4 ELITE AMERICAN DENT	1.00	83,193.28	83,193.00	19 %	99,000.00
41	7192	CURETAS DE MCCALL 13-14 AMERICAN DENT - ELITE	1.00	83,193.28	83,193.00	19 %	99,000.00
42	7193	CURETA MC CALL 17/18 AMERICAN DENT - ELITE	1.00	83,193.28	83,193.00	19 %	99,000.00
43	362	DENTOFAR DESENSIBILIZANTE DENTAL X 5ML	1.00	34,700.00	34,700.00	0 %	34,700.00
44	7271	ACIDO DESMINERALIZANTE DENSELL 12GR	1.00	24,000.00	24,000.00	0 %	24,000.00
45	324	DETARTROL X 60CC DETERGENTE PENTAENZIMATICO	1.00	34,000.00	34,000.00	0 %	34,000.00
46	7494	ORGANICA GALON	1.00	99,000.00	99,000.00	0 %	99,000.00
47	5596	DISCOS SUPER SNAP STANDAR X8 ACTUAL	1.00	19,873.95	19,874.00	19 %	23,650.00



CONTRATO

Código	PE-J-FR10
Versión	01
Fecha de Actualización	25.03.2025

48	5655	DISCOS SOFLEX RPSTOS X 30 UND ROJO OSCURO ABRASIVO	1.00	128,991.60	128,992.00	19 %	153,500.00
49	7029	HIDROXIDO DE CALCIO HYDCAL MAQUIRA PASTA PASTA	1.00	60,500.00	60,500.00	0 %	60,500.00
50	4621	FRESA ENDO Z MANI/ANGELUS	1.00	30,420.17	30,420.00	19 %	36,200.00
51	5740	ENDO-ICE SPRAY MAQUIRA X 200ML	1.00	64,285.71	64,286.00	19 %	76,500.00
52	8103	ENJUAGUE CLORHEXIDINA 0.20% HEXITEC PLUS X 250ML	1.00	39,600.00	39,600.00	0 %	39,600.00
53	2667	ENJUAGUE BUCAL ZERO X 500 ML	1.00	15,546.22	15,546.00	19 %	18,500.00
54	6777	ESPEJO FACIAL DE MUELITA	1.00	17,500.00	17,500.00	0 %	17,500.00
55	8479	MANGO PARA ESPEJO #.5 MERAK	1.00	4,034.00	4,034.00	19 %	4,800.00
56	971	EUGENOL X 15ML EUFAR	1.00	18,000.00	18,000.00	0 %	18,000.00
57	2254	EUCIDA DESINFECTANTE EN SPRAY X 240ML	1.00	22,000.00	22,000.00	0 %	22,000.00
58	8204	EYECTORES BIOCLEAN PAQUETE X 100UND	1.00	20,588.24	20,588.00	19 %	24,500.00
59	4557	DURAPHAT BARNIZ X 10 ML	1.00	112,185.00	112,185.00	19 %	133,500.00
60	7688	FRESA DIATECH # 33 INTERPROXIMAL AMARILLO 859-010XF	1.00	15,546.22	15,546.00	19 %	18,500.00
61	7665	FRESA DIATECH # 10 INTERPROXIMAL AZUL 859-010M	1.00	15,546.22	15,546.00	19 %	18,500.00
62	7689	FRESA DIATECH # 34 TRONCOCONICA PUNTA REDONDA DELGADA AMARILLA 856-016XF	1.00	15,546.22	15,546.00	19 %	18,500.00
63	7684	FRESA DIATECH # 29 LLAMA LARGA PAQUENA AMARILLO 860-012XF	1.00	15,546.22	15,546.00	19 %	18,500.00
64	7658	FRESA DIATECH # 3 REDONDA MEDIANA AZUL 801-014/016M	1.00	15,546.22	15,546.00	19 %	18,500.00
65	7657	FRESA DIATECH # 2 REDONDA PEQUENA AZUL 801-012M	1.00	15,546.22	15,546.00	19 %	18,500.00
66	7660	FRESA DIATECH # 5 REDONDA GRANDE AZUL 801-020M	1.00	15,546.22	15,546.00	19 %	18,500.00
67	8205	GASAS BIOCLEAN PARA EXODONCIA	1.00	5,000.00	5,000.00	0 %	5,000.00
68	7224	HEMOSPON BLISTER X 10 UNIDADES	1.00	35,000.00	35,000.00	0 %	35,000.00
69	5151	REVELADOR DE PLACA X5ML ZENDENT	1.00	6,722.69	6,723.00	19 %	8,000.00
70	367	GROSSFAR-CEMENTO PARA OBTURAR X 10GR	1.00	18,000.00	18,000.00	0 %	18,000.00
71	8548	GLUTARALDEHIDO 2% ACTIVADO GLUTARBIO X GALON	1.00	48,000.00	48,000.00	0 %	48,000.00
72	1221	HEMOSTATICO X 15ML PROQUIDENT	1.00	23,500.00	23,500.00	0 %	23,500.00
73	2256	HIDROXIDO DE CALCIO EN POLVO X10GR EUFAR	1.00	11,500.00	11,500.00	0 %	11,500.00
74	280	IONOMERO GC FUJI II LC FOTOCURADO OBTURACION	1.00	170,500.00	170,500.00	0 %	170,500.00
75	5327	AGUJA PARA ENDODONCIA CJX100UND	1.00	121,848.74	121,849.00	19 %	145,000.00
76	4374	KIT DE INSTRUMENTAL BASICO ECONOMICO	1.00	26,891.00	26,891.00	19 %	32,000.00
77	3983	HIDROXIDO DE CALCIO SIDCAL LECHADA X 500ML	1.00	16,500.00	16,500.00	0 %	16,500.00



CONTRATO

Código	PE-J-FR10
Versión	01
Fecha de Actualización	25.03.2025

78	5487	LIMAS MANI 1RA SERIE EN 25MM	1.00	28,151.26	28,151.00	19 %	33,500.00
79	4943	LIMAS MANI 2DA SERIE EN 25MM	1.00	28,151.26	28,151.00	19 %	33,500.00
80	8443	ESPEJOS BUCALES #5 PLANOS X UNIDAD REF 786-624 MERAK - DYHA	1.00	3,361.34	3,361.00	19 %	4,000.00
81	1988	MACROMODELO CON CEPILLO	1.00	30,252.10	30,252.00	19 %	36,000.00
82	8479	MANGO PARA ESPEJO #.5 MERAK	1.00	4,034.00	4,034.00	19 %	4,800.00
83	4328	MANDRIL DE 3M	1.00	50,000.00	50,000.00	19 %	59,500.00
84	715	MECHERO METALICO	1.00	7,983.19	7,983.00	19 %	9,500.00
85	370	MOMIFAR X 7ML	1.00	13,800.00	13,800.00	0 %	13,800.00
86	7359	OXIDO DE ZINC X 175GR PRODONT	1.00	19,000.00	19,000.00	0 %	19,000.00
87	5121	PAPEL DE ARTICULAR X CUADERNILLO IMPORTADO	1.00	48,739.50	48,739.00	19 %	58,000.00
88	5081	PASTA P/PROFILAXIS PROQUIDENT X 60GR	1.00	14,789.92	14,790.00	19 %	17,600.00
89	2054	PERFORADOR DE TELA DE CAUCHO ECONOMICA	1.00	51,428.57	51,429.00	19 %	61,200.00
90	2447	PERIOTÓTOMO DE MOLT ECONOMICO	1.00	15,630.25	15,630.00	19 %	18,600.00
91	7790	PIEDRA DE ARKANSAS PARA PULIR RESINA CONICA	1.00	3,865.55	3,866.00	19 %	4,600.00
92	2881	PORTA AGUJAS DE MAYO ECONOMICO	1.00	11,764.71	11,765.00	19 %	14,000.00
93	591	PORTA MATRIZ ECONOMICO	1.00	12,184.87	12,185.00	19 %	14,500.00
94	4570	PULIDORES SILICONADOS ONEGLOSS PARA PULIDO DE RESI	1.00	14,789.92	14,790.00	19 %	17,600.00
95	225	PUNTAS PARA CAVITRON 25K 3G - BONART	1.00	392,857.14	392,857.00	19 %	467,500.00
96	5260	PUNTAS DE PAPEL GAPADENT 1RA SERIE	1.00	22,269.00	22,269.00	19 %	26,500.00
97	5255	PUNTAS DE PAPEL GAPADENT 2DA SERIE	1.00	22,269.00	22,269.00	19 %	26,500.00
98	4208	PUNTAS PARA ESCALER KIT X 5 WOODPECKR	1.00	310,000.00	310,000.00	0 %	310,000.00
99	399	RADIOGRAFIA E-SPEED ADULTO CAJA X 150	1.00	311,512.61	311,513.00	19 %	370,700.00
100	8559	RADIOGRAFIA E SPEED NIÑOS CAJA X 100	1.00	415,966.39	415,966.00	19 %	495,000.00
101	3930	RESINA P60 COLOR A3 X 4GR	1.00	225,000.00	225,000.00	0 %	225,000.00
102	6787	RESINA Z250 VINOTINTO COLOR A1 FILTEK JGAX4	1.00	65,000.00	65,000.00	0 %	65,000.00
103	6788	RESINA Z250 VINOTINTO COLOR A2 FILTEK JGAX4	1.00	65,000.00	65,000.00	0 %	65,000.00
104	6789	RESINA Z250 VINOTINTO COLOR A3 FILTEK JGAX4	1.00	65,000.00	65,000.00	0 %	65,000.00
105	6790	RESINA Z250 VINOTINTO COLOR A3.5 FILTEK JGAX4	1.00	65,000.00	65,000.00	0 %	65,000.00
106	6791	RESINA Z250 VINOTINTO COLOR B2 FILTEK JGAX4	1.00	65,000.00	65,000.00	0 %	65,000.00
107	397	RESINA P60 COLOR B2 X 4GR	1.00	225,000.00	225,000.00	0 %	225,000.00
108	3618	REVELADOR + FIJADOR PREPARADO X 450	1.00	25,210.08	25,210.00	19 %	30,000.00
109	1116	CEMENTO PARA ENDODONCIA SEALAPEX	1.00	265,000.00	265,000.00	0 %	265,000.00
110	7270	SEDA DENTAL X 400MTS UKELELE	1.00	14,706.00	14,706.00	19 %	17,500.00
111	6057	SELLANTE MAXSEAL D/FOSAS Y FISURAS 2G	1.00	48,000.00	48,000.00	0 %	48,000.00
112	5500	SUTURA SEDA 3/0	1.00	3,800.00	3,800.00	0 %	3,800.00
113	5374	TELA DE CAUCHO 6X6 SANCTUARY X CAJA	1.00	53,781.51	53,782.00	19 %	64,000.00



CONTRATO

Código	PE-J-FR10
Versión	01
Fecha de Actualización	25.03.2025

114	3140	TIRAS DE MYLLAR PROQUI X 50UNDS	1.00	11,344.54	11,345.00	19 %	13,500.00
115	3042	TIRA DE LIJA METALICA ADACO X 12 UNIDADES	1.00	20,588.24	20,588.00	19 %	24,500.00
116	7320	TIRA PARA PULIR RESINA FEN X PAQUETE	1.00	20,168.07	20,168.00	19 %	24,000.00
117	2166	TOALLAS ULTRA ABSORBENTES WYPALL	1.00	56,639.00	56,639.00	19 %	67,400.00
118	5141	VASO DAPPEN VIDRO D/COLORES	1.00	4,201.68	4,202.00	19 %	5,000.00
119	4447	FRESA ZECRYA	1.00	29,411.76	29,412.00	19 %	35,000.00
120	3982	HIPOCLORITO 5% X 120 ML PROQUIDENT/ EUFAR/ PRODONT	1.00	7,500.00	7,500.00	0 %	7,500.00
121	5161	INDICADOR BIOLÓGICO BIONOVA X UNIDAD	1.00	9,664.00	9,664.00	19 %	11,500.00
122	6312	INDICADOR QUÍMICO IT26 TERRAGENE CLASE 5 CAJA X 200 UND	1.00	64,285.71	64,286.00	19 %	76,500.00

- Realizar la entrega total de los insumos en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E., con entrega principal en la Unidad de Atención de Puerto Tejada, debidamente empacados, rotulados, clasificados y en condiciones aptas para su almacenamiento y utilización.
- Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos, contaminación, adulteración o uso previo, y que cumplan con las características técnicas ofertadas.
- Garantizar que los insumos entregados cuenten con fechas de vencimiento adecuadas para su utilización institucional, las cuales no podrán ser inferiores a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, salvo aquellos productos cuya naturaleza técnica implique un término diferente, previamente aceptado por el supervisor del contrato.
- Acreditar y mantener vigentes, cuando aplique, los respectivos registros sanitarios expedidos por el INVIMA, permisos, fichas técnicas y demás requisitos exigidos por la normatividad sanitaria aplicable a los insumos odontológicos objeto del contrato.
- Cumplir con las condiciones técnicas y sanitarias relacionadas con almacenamiento, conservación, transporte, empaque, trazabilidad y rotulado de los productos, garantizando la integridad y calidad de estos hasta su entrega final.
- Entregar junto con los productos la documentación soporte correspondiente, incluyendo factura, relación consolidada de entrega, fichas técnicas, lotes, fechas de vencimiento y copia de registros sanitarios cuando aplique.
- Reemplazar, por su cuenta y riesgo, dentro de un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por la supervisión, los productos que presenten defectos, inconsistencias, deterioro, vencimientos inadecuados o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
- Asumir integralmente los costos y gastos derivados de la ejecución contractual, incluyendo transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, impuestos,

	<h1>CONTRATO</h1>	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025


retenciones, tasas y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

10. Presentar la factura electrónica dentro de los últimos cinco (5) días calendario de cada mes, con el lleno de los requisitos legales y tributarios vigentes, acompañada de los documentos exigidos por la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. para el trámite de pago.
11. Acreditar, durante toda la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y como requisito para el trámite de pago correspondiente.
12. Atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato en relación con la ejecución contractual y la calidad de los bienes suministrados.
13. Asumir la responsabilidad por pérdida, daño, deterioro o afectación de los bienes objeto del contrato hasta el momento de la entrega y recibido a satisfacción por parte de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E.
14. Cumplir con las normas técnicas, sanitarias, comerciales y de protección al consumidor aplicables a la comercialización y distribución de dispositivos médicos e insumos odontológicos.
15. Obrar con lealtad, buena fe, responsabilidad, eficiencia y transparencia durante la ejecución del contrato, evitando actuaciones que afecten los intereses de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E.
16. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución contractual, sin que haya lugar a reajustes, reconocimientos adicionales o modificación unilateral de valores.
17. Garantizar la disponibilidad y entrega efectiva de los insumos ofertados, evitando sustituciones no autorizadas o entregas parciales injustificadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los gastos derivados del perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato serán asumidos por el CONTRATISTA, incluyendo impuestos, estampillas, retenciones, pólizas, costos logísticos y demás erogaciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse desabastecimiento o indisponibilidad debidamente justificada de algún insumo específico, el CONTRATISTA podrá solicitar autorización escrita al supervisor del contrato para suministrar un producto equivalente o superior en calidad, funcionalidad y uso clínico, sin modificar el objeto, las condiciones técnicas esenciales ni el valor total del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La entrega de los bienes objeto del contrato no implica aceptación definitiva por parte de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E., la cual se encuentra

	<h1>CONTRATO</h1>	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

supeditada a la verificación técnica, sanitaria y documental efectuada por el supervisor del contrato y el área de almacén.

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución contractual, la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. podrá requerir insumos odontológicos adicionales o diferentes a los inicialmente relacionados, siempre que correspondan a la misma naturaleza y finalidad del objeto contractual, exista disponibilidad presupuestal, se mantenga el equilibrio económico del contrato y medie autorización previa del supervisor del contrato, sin exceder el valor total pactado. Los valores de dichos insumos deberán corresponder a precios de mercado y ser aceptados por la entidad.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, el estudio previo, el Estatuto Interno de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 07 de 2024 y el Manual Interno de Contratación adoptado mediante Resolución No. 115 de 2024.
2. Efectuar el pago del valor del contrato, previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual y la entrega a satisfacción de los bienes, contra presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor y los demás documentos exigidos por la entidad.
3. Designar un supervisor que realice el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas, especialmente en lo relacionado con la calidad, cantidad, estado y condiciones sanitarias de los bienes entregados.
4. Facilitar la ejecución del contrato, garantizando el acceso al lugar de entrega, la disponibilidad del personal encargado de la recepción y la oportuna atención de los requerimientos del CONTRATISTA.
5. Verificar, a través del supervisor del contrato, que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, incluyendo condiciones de calidad, rotulado, trazabilidad, fechas de vencimiento y, cuando aplique, registro sanitario INVIMA.
6. Recibir los bienes únicamente cuando cumplan con las condiciones pactadas, dejando constancia mediante acta de recibido a satisfacción. En caso contrario, deberá rechazar total o parcialmente los bienes conforme a lo establecido en el contrato.
7. Tramitar el pago dentro de los términos establecidos por la entidad, una vez se haya surtido el procedimiento interno y se cuente con la totalidad de los soportes requeridos.

CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de los insumos odontológicos objeto del presente contrato se realizará en el almacén central de la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E., ubicado en la Unidad de Atención de Puerto Tejada (Cauca), desde donde se realizará su distribución a las demás unidades de atención de la entidad, conforme a las necesidades del servicio.

	<h1>CONTRATO</h1>	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

CLAUSULA QUINTA. -TERMINO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, y hasta el treinta (30) de junio de 2026.

CLAUSULA SEXTA. – AFECTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 según disponibilidad presupuestal No. 300 del 01 de mayo de 2026.

CLAUSULA SEPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39.539.000.00).

CLAUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor efectivamente facturado y recibido a satisfacción, de conformidad con los insumos odontológicos suministrados durante la ejecución contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para el trámite de pago, el CONTRATISTA deberá presentar: Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales y tributarios exigidos por la DIAN. Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Relación detallada de los bienes suministrados, indicando cantidades, especificaciones técnicas, lote y fecha de vencimiento, cuando aplique. Los demás documentos requeridos por la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. para el trámite administrativo y financiero correspondiente. El pago se efectuará previa verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales, condiciones técnicas, calidad y cantidades efectivamente entregadas. A las cuentas presentadas se les efectuarán las retenciones, descuentos, estampillas y demás deducciones de ley a que haya lugar, y el valor neto será cancelado conforme al procedimiento administrativo y financiero establecido por la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E.

CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión, seguimiento, control y vigilancia del presente contrato será ejercida por la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E., a través del servidor público **CARLOS ALBERTO VIAFARA ARACU**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.041.458, quien desempeña el cargo de Almacenista, Grado 2, Código 407, en cumplimiento de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 45 del Acuerdo 07 de 2024 – Estatuto de Contratación de la ESE Norte 3, y las disposiciones establecidas en el Manual Interno de Contratación.

El supervisor deberá:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual conforme a las condiciones técnicas, legales, financieras y de tiempo pactadas.


	<h1>CONTRATO</h1>	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

2. Revisar la documentación soporte que acredite la entrega oportuna y satisfactoria de los bienes objeto del contrato, incluyendo factura, acta de entrega-recepción, garantía técnica y recibo a satisfacción.
3. Elaborar y firmar los informes de supervisión, actas parciales o finales conforme al procedimiento interno, incorporándolos oportunamente al expediente contractual.
4. Informar a la Oficina Jurídica de cualquier situación que afecte el desarrollo normal del contrato, especialmente hechos que configuren mora o incumplimiento.
5. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías constituidas por el contratista, así como el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.
6. Solicitar oportunamente las modificaciones contractuales que se requieran, como prórrogas, adiciones, cesiones o terminaciones anticipadas, mínimo con diez (10) días hábiles de antelación a su vencimiento.
7. Ejercer seguimiento técnico y administrativo sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del contratista, incluyendo aquellas relativas a impuestos, pagos y seguridad social.
8. Suscribir las actas y documentos requeridos junto al ordenador del gasto y el contratista, conforme a la normativa y procedimientos internos de la E.S.E.
9. El supervisor actuará con apego a los principios de legalidad, economía, eficacia, responsabilidad y transparencia, asegurando el cumplimiento efectivo del contrato y la adecuada defensa de los intereses públicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servidor público designado para ejercer la supervisión del presente contrato no está facultado para modificar, ampliar, restringir o exonerar al contratista de las obligaciones y deberes establecidos en el contrato, ni podrá imponer condiciones distintas o adicionales a las previstas en el mismo. En consecuencia, toda instrucción o actuación del supervisor deberá enmarcarse estrictamente dentro de los términos y alcances contractuales, sin que pueda interpretarse como autorización para variar su contenido, alcance o condiciones de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las observaciones, instrucciones o requerimientos que formule el supervisor al contratista, deberán efectuarse siempre por escrito, mediante radicación formal a través de la ventanilla única de correspondencia de la E.S.E., en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivo, y deberán ser comunicadas por medio oficial institucional. Las respuestas y actuaciones del contratista frente a dichas comunicaciones también deberán radicarse por los canales formales, dejando constancia documental en el expediente contractual.

CLAUSULA DECIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los aspectos contractuales el Municipio de Puerto Tejada- Cauca.

	<h1>CONTRATO</h1>	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1072 de 2015 y el Acuerdo 07 de 2024, deberá acreditar y mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato, su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias. Esta obligación incluye la afiliación y pago oportuno de los aportes correspondientes cuando el CONTRATISTA actúe como persona natural, y la verificación de las afiliaciones y pagos de su personal vinculado cuando actúe como persona jurídica.

El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para abstenerse de efectuar pagos, solicitar la suspensión de actividades e incluso declarar el incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. El supervisor del contrato será responsable de verificar y exigir los soportes correspondientes antes de emitir concepto favorable para los pagos.


CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - GASTOS: Todos los gastos que se ocasionen con motivo del perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, incluyendo pero sin limitarse a la obtención de garantías, pólizas, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, publicaciones, gastos notariales y cualquier otro gravamen que se derive del mismo, serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA, sin que por ello se genere derecho al reembolso o compensación alguna por parte de la E.S.E. Norte 3 – E.S.E.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 07 de 2024 – Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Norte 3, no se exigirá al contratista la constitución de garantía única, en tanto el presente contrato corresponde a suministro de bienes muebles y su valor no supera los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Esta excepción se aplica de manera expresa cuando se trate de contratos de adquisición de bienes que no comprometen montos que ameriten riesgos contractuales mayores, lo cual es concordante con los principios de razonabilidad, proporcionalidad y eficiencia de la contratación pública.

No obstante, el contratista deberá garantizar la calidad y conformidad de los bienes entregados, mediante la suscripción del acta de recibido a satisfacción y la entrega de los certificados de garantía comercial a partir de la entrega formal de la dotación a la E.S.E. Norte 3.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera, ni podrá entenderse como constitutivo de relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Empresa Social del Estado Norte 3 – E.S.E. En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa, y será el único

	<h1>CONTRATO</h1>	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

responsable por el cumplimiento de sus obligaciones legales, laborales, parafiscales y de seguridad social respecto del personal que eventualmente vincule para el cumplimiento del objeto contractual.

La E.S.E. Norte 3 – E.S.E. no reconocerá ningún tipo de vínculo laboral, ni pagará prestaciones sociales, indemnizaciones o salarios distintos a los expresamente pactados en el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, inciso final de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA ejecutara el presente contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la E.S.E. NORTE 3 en el plazo establecido en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - CESIÓN: El presente Contrato NO podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada, suscrita por el Gerente de la E.S.E. NORTE 3.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En desarrollo de lo previsto en la ley el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar el presente Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. NORTE 3 y frente a terceros.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: La ENTIDAD CONTRATANTE, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 y de CADUCIDAD (art.18) previstas en la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CADUCIDAD: La E.S.E. NORTE 3 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato mediante Resolución Motivada **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA- RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá responder por las glosas en firme realizadas por las entidades La entidad contratante no se responsabiliza por salarios, prestaciones, indemnizaciones ni de cualquier clase de gastos o reclamos que se deriven de la actividad del CONTRATISTA, ocasionados por la ejecución de este contrato, con relación a los trabajadores a su servicio o a terceros. Todo lo cual será de la exclusiva responsabilidad del contratista.

	<h1>CONTRATO</h1>	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - ACUERDO PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES. – Que en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, por la cual se estable el 'Régimen General de Protección de Datos y el Decreto Reglamentario 1377 del 2013, acepto y autorizo con mi firma de manera libre, previa, clara, expresa, voluntaria y debidamente informada, para que la Entidad ESE Norte 3 pueda: recolectar, recaudar, almacenar, usar, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en la base de datos, la información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la Entidad ESE Norte 3.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.1.6. del Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, el CONTRATISTA, deberá mantener a la E.S.E. NORTE 3, a sus representantes y asesores INDEMNES Y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el CONTRATISTA por causas y omisiones de éste, en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CLAUSULA PENAL. - Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad del contrato, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento, este contrato podrá darse por terminado por el CONTRATANTE, y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA, o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Manual y Estatuto de Contratación de la ESE en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: **1).** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al contratista el uno por ciento (1%), del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **2).** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecten el contrato, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO. En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, este

	<h1>CONTRATO</h1>	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

acepta que se descuenten de los pagos que se encuentren pendientes a su favor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS E INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: En el evento en que el CONTRATISTA, incurra en una o varias de las causales de multa a que hace referencia la cláusula anterior, se iniciara el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2022, con observancia de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE, las multas tendrán un tope máximo del 10% del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que la ESE adeude al CONTRATISTA, y si ello no fuere posible, se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuese viable se acudirá a la jurisdicción coactiva. En este caso la ESE elaborará la liquidación de oficio.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato podrá ser terminado anticipadamente en los siguientes eventos. **1)** por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad. **3)** cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente al contratante que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **4)** cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. **5)** por decisión unilateral del contratante en caso de incumplimiento del contratista. **6)** cuando el termino de suspensión exceda del límite previsto. **7)** por inclusión del contratista en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavado de activos, narcotráfico o terrorismo. **8)** por las demás que establezca la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por parte de la E.S.E. NORTE 3 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá registro del balance financiero respecto a los pagos realizados al Contratista con su correspondiente aclaración de cuentas y actividades realizadas, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo, con la cual se termina el negocio.

PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. En aquellos casos en que el CONTRATISTA, no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación de convocatoria que le haga la E.S.E. NORTE 3, esta tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. Para ello la E.S.E. en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación, conforme lo

	<h1>CONTRATO</h1>	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

establecido en el Manual de Contratación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y el CPACA.

PARÁGRAFO 2: LIQUIDACIÓN JUDICIAL: En los casos en que no sea posible la liquidación bilateral o unilateral del contrato, se procederá a la liquidación vía judicial.

PARÁGRAFO 3: Para efectos de liquidación del Contrato, cada uno de los Supervisores de este expedirá certificación respecto al estado de ejecución de las actividades contratadas y encomendadas para su control y vigilancia.

PARÁGRAFO 4: La E.S.E. NORTE 3, se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de suministro.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE POLITICAS INSTITUCIONALES. EL CONTRATISTA, debe acogerse a las políticas institucionales en materia de control interno, MECI, calidad, planeación y contratación establecidas por la E.S.E. NORTE 3.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se relacionan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1)** Estudios Previos, **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **3)** Propuesta del Contratista con sus respectivos anexos, **4)** Certificado de Registro Presupuestal, **5)** Delegación de la Supervisión, **6)** Aprobación de garantías, **7)** Acta de inicio, **8)** Otrosí Adicionales o Modificatorio si hay lugar a ellos, **9)** Resoluciones, **10)** Informes del contratista, **11)** informes de supervisión, **12)** Documentos de pagos efectivos y **13)** Acta de liquidación, y en general todos aquellos documentos generados en la ejecución contractual, que hacen parte integral del mismo y que obligan jurídicamente.

CLAUSULA TRIGESIMA. – LLAMAMIENTO EN GARANTIA CON FINES DE REPETICION: Se establece una cláusula expresa en virtud de la cual el CONTRATISTA deberá responder por la indemnización de perjuicios que eventualmente le pueda ser atribuible a la E.S.E. NORTE 3, en el desarrollo de la ejecución del presente contrato, es decir, cuando se alega que el vínculo se encuentra contenido en un contrato, que del mismo se derive de forma clara y expresa, la relación jurídica sustancial que permita la convocatoria de dicho tercero al proceso, por lo que se debe concluir, que dicho acuerdo contractual satisface la naturaleza propia del llamamiento en garantía específicamente en cuanto a la determinación del derecho que le asiste a la E.S.E. NORTE 3 para vincular a dicho tercero CONTRATISTA cuando fuere necesario en concordancia con lo preceptuado en el Art. 225 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA y demás normas que aclaren y/o modifiquen el asunto en concreto.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes previo

	<h1>CONTRATO</h1>	Código	PE-J-FR10
		Versión	01
		Fecha de Actualización	25.03.2025

cumplimiento de los requisitos legales contemplados en el presente contrato, requiriendo para su ejecución el certificado de registro presupuestal, el acto de aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias o conflictos derivados de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato de suministro, las partes se comprometen a agotar, en primera instancia, un mecanismo de solución directa que, conforme a los artículos 51 y 52 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Norte 3 - E.S.E. podrán ser los establecidos en la legislación vigente ...[Conciliación, Convocatoria de Tribunal de Arbitramento, entre otras]...

Estando las partes de acuerdo con lo consignado en el presente documento, se firma en Puerto Tejada - Cauca, el día 04 de mayo de 2026.


ADELA MESÚ PONTÓN
 Gerente E.S.E. NORTE 3


PRODONTO U.S.A.S.
 Contratista

Elaboró: Yuli Alexandra Larrahondo – Líder Contratación.
 Aprobó: Adela Mesú Pontón-Gerente